

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000139

Callao, 03 MAR 2015

VISTOS:

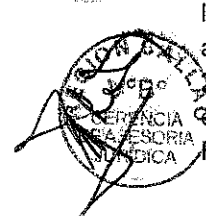
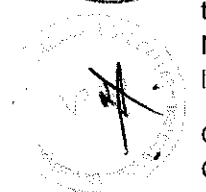
Memorando N°173-2015-GRC/GA de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Administración remitiendo el Acta de Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa Total Security Management SAC; Memorando N°091-2015-GRC/GA, de fecha 12 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Administración; Informes N°004-2015-PPR-GRC de fecha 15 de enero de 2015; Informe N°56-2015-GRC/PPR de fecha 09 de febrero de 2015; Informe N°78-2015-GRC/PPR de fecha 12 de febrero de 2015, elaborados por la Procuraduría Pública Regional del Callao; Memorando N°081-2015-GRC/GRPPAT de fecha 21 de enero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°542-2015-GRC-GAJ de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N°173-2015-GRC/GA de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración remite el Acta de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y Total Security Management SAC, a través de la cual la citada empresa renuncia a solicitar indemnizaciones, intereses, costas y costos del arbitraje por las deudas derivadas del Contrato N°002-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 03 de enero de 2013, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2013 por el importe total de S/824,934.71 (ochocientos veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro con 71/100 nuevos soles) en los términos allí expuestos.

Que mediante Memorando N°091-2015-GRC/GA, de fecha 12 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración, comunicando sobre la ratificación del cronograma de pago de la deuda que se tiene con la empresa Total Security Management SAC, correspondiente entre otro al Contrato N°002-2013-Gobierno Regional del Callao por los meses de noviembre y diciembre de 2013 y con las fechas de pago.

Que, mediante informes N°004-2015-PPR-GRC de fecha 15 de enero de 2015; N°56-2015-GRC/PPR de fecha 09 de febrero de 2015 y N°78-2015-GRC/PPR de fecha 12 de febrero de 2015, la Procuraduría Pública Regional, informa que en la actualidad se han generado dos procesos arbitrales, entre el que se encuentra el Expediente I660-2014, relacionado con el contrato 002-2013-GRC, referido a la "Contratación del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada en las Instalaciones, muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, Año 2013", donde Total Security Management SAC solicita el pago de



S/824,935 nuevos soles por los meses de noviembre y diciembre de 2013 y accesoriamente el pago de una indemnización de S/.87,472.04 nuevos soles y el pago de todas las costas y costos del arbitraje; informa que en el expediente de arbitraje el Tribunal Arbitral dejó abierta la posibilidad de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en cualquier etapa del proceso; solicitando se disponga de lo conveniente para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que autorice al Procurador Público Regional para conciliar con dicha empresa.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N°081-2015-GRC/GRPPAT de fecha 21 de enero de 2015, como órgano que ejerce funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica, prospectiva, presupuesto, tributación entre otras responsabilidades, ha informado que cuenta con el Crédito Presupuestario en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Callao con relación al proceso arbitral 1660-2014-2014 para los efectos de trabajar la posibilidad de un acuerdo conciliatorio.

Que, la Procuraduría Pública Regional en su calidad de órgano encargado de la defensa jurídica del Gobierno Regional del Callao, ha emitido informes señalando que el Tribunal Arbitral dejó abierta la posibilidad de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en cualquier etapa del proceso; solicitando se disponga de lo conveniente para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que autorice al Procurador Público Regional para conciliar con dicha empresa.

Que, mediante Informe N°542-2015-GRC-GAJ de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente que a través de una Resolución Ejecutiva Regional se autorice al Procurador Público Regional, con la finalidad que lleve a cabo la Conciliación Extrajudicial con la Empresa Total Security Management S.A.C. en el expediente Arbitral N°1660-2014.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú dispone que: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.."

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, tiene como objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, lo cual se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos.

Que, según lo previsto por el artículo numeral 16.1, del artículo 16° del Decreto Legislativo 1068: "16.1. Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, la misma norma prevé respecto a las atribuciones de los Procuradores Públicos en el numeral 2, del artículo 23° que: "2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; de ello se infiere que corresponde al Procurador Público emitir un informe –como así se verifica de los actuados-, precisando los motivos de su solicitud de conciliación.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y sus modificaciones, los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de acciones judiciales, estableciendo límites y requisitos específicos para cada situación.



Que, habiéndose acreditado la deuda que tiene la Entidad con la empresa Total Security Management S.A.C. y estando a los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, así como el Crédito Presupuestario, resulta conveniente para la Entidad la solución del conflicto mediante la Conciliación Extrajudicial.

Que, de acuerdo a las normas antes señaladas se desprende que es necesario que el Titular de la Institución otorgue autorización para conciliar el Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao.

Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d. del Artículo 20 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la Conciliación Extrajudicial con la empresa **TOTAL SECURITY MANAGEMENT S.A.C.**, en el Expediente Arbitral N°1660-2014, de acuerdo a los siguientes términos:

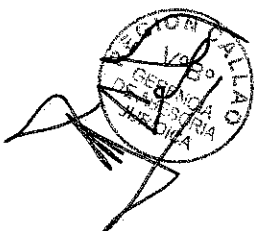
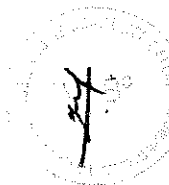
OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

- a) Pagar el monto de la deuda ascendente a S/824,934.71 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 71/100 NUEVOS SOLES), en cuotas según el cronograma establecido por la Gerencia de Administración en el Informe N°091-2015-GRC/GA, de fecha 12 de febrero de 2015, y el Acta de Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2015, de acuerdo a los siguientes términos:

OBJETO	CONTRATO	PERIODO DEL SERVICIO	IMPORTE A CONCILIAR	CRONOGRAMA DE PAGO A CONCILIAR
Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada en las instalaciones, muebles e inmuebles de Propiedad o Bajo Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, Año 2013	CONTRATO N° 002-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Noviembre-2013	S/. 399,161.97	Abril 2015
		Diciembre-2013	S/. 425,772.74	Mayo 2015
		TOTAL	S/. 824,934.71	

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TOTAL SECURITY MANAGEMENT S.A.C.:


TOTAL SECURITY MANAGEMENT S.A.C., renuncia en el Expediente Arbitral N°1660-2014, a solicitar indemnizaciones, intereses, costas y costos de la deuda materia del cronograma que antecede, a condición que el Gobierno Regional del Callao cumpla con el pago oportuno establecido en el cronograma de pagos previstos; en el caso que el Gobierno Regional del Callao incumpliera o se retrasara en sus obligaciones la renuncia quedará sin efecto.



ARTICULO 2°.- REMITIR, todos los antecedentes del caso al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ABDÓN RIVERA MELÉNDEZ
Secretario del Consejo Regional del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE